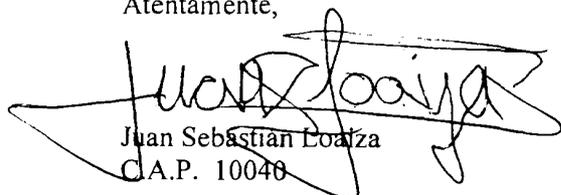


Señor Notario:

Sírvase a incorporar a su protocolo la primera copia de la escritura de constitución de la compañía ELIXIROSES S. A., así como la razón de constitución celebrada en su notaría, resolución de la Superintendencia de Compañías, extracto publicado en el diario La Hora y la razón de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil en un total de 15 fojas.

Atentamente,


Juan Sebastián Coatza
C.A.P. 10040



1
2 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**
3 **ELIXIROSES S.A.**

4
5
6 **OTORGA:**

7
8 **BOLIVAR FERNANDO JIJON NUÑEZ Y OTROS**

9
10 **CUANTIA: 800 USD**

11
12 **DI 3 COPIAS**

13
14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
15 Ecuador, hoy miércoles veinticinco de marzo del dos mil diez, ante
16 mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario
17 Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: el señor Bolívar
18 Fernando Jijón Nuñez por sus propios y personales derechos; y el
19 señor Pablo Roberto Zambrano Gordon por sus propios y personales
20 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de
21 estado civil divorciado y casado en su orden, mayores de edad,
22 hábiles en derecho, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes
23 de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta
24 que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: Señor Notario: En
25 el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar
26 una de constitución de una compañía anónima, que se otorga al
27 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**
28 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 presente escritura los señores Bolívar Fernando Jijón Nuñez por sus
2 propios y personales derechos y el señor Pablo Roberto Zambrano
3 Gordon. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de
4 estado civil divorciado y casado en su orden, mayores de edad,
5 hábiles en derecho, domiciliados en esta ciudad de Quito D.M.
6 **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Por medio del presente
7 instrumento público, los comparecientes manifiestan su voluntad de
8 fundar la compañía anónima denominada ELIXIROSES S.A.
9 **TERCERA.- ESTATUTOS:** La compañía que se forma por medio
10 del presente instrumento, se registrá bajo la Ley de Compañías y los
11 siguientes estatutos: "ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
12 ELIXIROSES S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE,
13 NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE
14 LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE.- Con
15 el presente Estatuto se constituye la Sociedad Anónima
16 "ELIXIROSES S.A." ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD
17 Y DOMICILIO.- ELIXIROSES S.A. se constituye en el Ecuador
18 con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito y
19 podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del
20 territorio nacional o del extranjero. ARTÍCULO TERCERO:
21 OBJETO.- El objeto social de la compañía es la producción,
22 comercialización, en los mercados nacional e internacional,
23 importación y exportación de flores cortadas así como
24 confeccionadas en arreglos y otras presentaciones, semillas y en
25 general de todo tipo de productos agrícolas; así como el
26 procesamiento e industrialización de los mismos. La compañía en el
27 cumplimiento de su objeto social podrá ejercer representaciones de
28 compañías extranjeras o nacionales cuyo giro ordinario de negocio

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 se apegue a la actividad que la Compañía desarrolle. Así mismo,
2 para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá
3 intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de
4 compañías nacionales o extranjeras, aportar capital, comprar
5 acciones o participaciones sociales de cualquier tipo; importar,
6 exportar, comercializar y en general comerciar con todo y cualquier
7 tipo de bienes y servicios, siempre que no se requiera una condición
8 legal especial para ello, con la que la compañía no hubiere
9 cumplido. ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.- La duración de la
10 Sociedad será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción
11 del Contrato constitutivo en el Registro Mercantil del domicilio de
12 la compañía; sin embargo, la Junta General podrá prorrogar este
13 plazo antes de su vencimiento. La Sociedad podrá disolverse y
14 liquidarse antes de dicho plazo, por decisión tomada por la Junta
15 General, de conformidad con el presente Estatuto, o por las demás
16 causales determinadas en la Ley de Compañías. CAPÍTULO
17 SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTÍCULO
18 QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado
19 de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.600,00). El capital
21 social suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES
22 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00),
23 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, con un
24 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$
25 1) cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos
26 inclusive. ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos
27 de las acciones que se emitan se extenderán en libros talonarios
28 correlativamente enumerados. Entregado el título al accionista, éste

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos de las acciones
2 deberán ser suscritos por el Gerente General de la Compañía.
3 ARTÍCULO SÉPTIMO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Se
4 considera como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito
5 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. ARTÍCULO
6 OCTAVO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de
7 las acciones se transferirá mediante nota de cesión, que deberá
8 hacerse en el título correspondiente o en una hoja adherida al
9 mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia no surtirá
10 efecto sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones
11 y Accionistas. ARTÍCULO NOVENO: LIBRO DE ACCIONES Y
12 ACCIONISTAS.- La Sociedad llevará el Libro de Acciones y
13 Accionistas en el que se inscribirán los nombres de los propietarios
14 de las acciones, el número de acciones de cada propietario, la fecha
15 de adquisición o suscripción según corresponda, la constitución de
16 derechos reales, si los hubiere, y las modificaciones que ocurran
17 respecto al derecho de las acciones. ARTÍCULO DÉCIMO:
18 REPRESENTACIÓN, DERECHO A VOTO Y
19 RESPONSABILIDAD.- Cada accionista podrá ser representado en
20 la Junta General de Accionistas por apoderado constituido mediante
21 poder notarial general o especial, suficiente para el efecto, o en
22 virtud de carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía,
23 expedida con sujeción a la Ley y las reglamentaciones de la
24 Superintendencia de Compañías. Cada accionista puede hacerse
25 representar solo por un mandatario en cada sesión de la Junta
26 General de Accionistas, cualquiera que fuere el número de acciones
27 que posea. Así mismo, el mandatario no podrá votar en
28 representación de una o más acciones de su mandante en un sentido

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



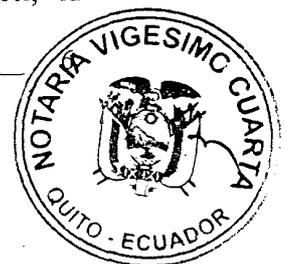
1 y de otra u otras acciones del mismo, en sentido distinto; pero la
2 persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar
3 distintamente en representación de cada uno de sus mandantes.
4 CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO
5 DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
6 General es el organismo máximo de la Sociedad y tendrá todos los
7 deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley. Se
8 compone de los accionistas o sus representantes o mandatarios,
9 reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley y el
10 presente Estatuto exige. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE
11 LAS CONVOCATORIAS Y QUORUM.- Las Juntas Generales de
12 Accionistas se reunirán ordinaria o extraordinariamente en el
13 domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha a los
14 accionistas en uno de los diarios de mayor circulación del Distrito
15 Metropolitano de Quito, domicilio principal de la Compañía, y por
16 correo electrónico o carta dirigida al domicilio de aquellos
17 accionistas que hayan registrado su dirección en la Compañía, por lo
18 menos con ocho (8) días de anticipación a la fecha de celebración de
19 la Junta. En las convocatorias deberá expresarse el lugar, día y hora
20 y el asunto a tratarse en las mencionadas Juntas. Las convocatorias
21 serán dispuestas por el Presidente o el Gerente General ya sea por
22 propia decisión o por pedido del Comisario o de los accionistas de
23 conformidad con el presente Estatuto y la Ley. Si en la primera
24 convocatoria no concurrieren los accionistas que representan por lo
25 menos la mitad más uno del capital pagado, no podrá constituirse la
26 Junta, en cuyo caso, se hará una nueva convocatoria, con quince
27 (15) días de anticipación por lo menos a la celebración de la Junta y
28 la advertencia de que la reunión se realizará con los accionistas que

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 concurrán, cualquiera que sea el número de acciones que
2 representen. No podrá mediar más de treinta (30) días entre la
3 primera y la segunda convocatoria y entre la primera y segunda
4 reunión. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de
5 la primera convocatoria. Las Juntas estarán presididas por el
6 Presidente de la Compañía, o por quien subrogue sus funciones o
7 por quien designe la Junta, en caso de inasistencia, falta o
8 impedimento del Presidente. Ordinariamente actuará como
9 Secretario de la Junta General de Accionistas el Gerente General de
10 la Compañía o la persona que la Junta designe al efecto.
11 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- En las Juntas no podrá tratarse
12 sino de los asuntos para los cuales fueron convocados, salvo los
13 casos previstos en la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:
14 JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo
15 dispuesto en los otros artículos del presente Estatuto, la Junta
16 General de Accionistas podrá entenderse convocada y quedará
17 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
18 territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto,
19 siempre que esté presente o representado todo el capital social
20 pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
21 Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo
22 sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
23 discusión y resolución de los asuntos sobre los cuales no se
24 considere suficientemente informado. ARTÍCULO DÉCIMO
25 QUINTO: QUORUM Y MAYORÍAS ESPECIALES.- Para que la
26 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
27 el aumento de capital autorizado, la suscripción, pago y aumento de
28 capital hasta por el límite del autorizado, la transformación, la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
-NOTARIO



1 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la
2 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación y/o la
3 convalidación, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento
4 (75%) del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
5 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
6 segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá
7 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
8 sesenta (60) días contados a partir de la fecha fijada para la primera
9 reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
10 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes
11 para resolver uno ó más de los puntos mencionados en el inciso
12 primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
13 que se haga. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: MAYORIA
14 ORDINARIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, la Junta
15 General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
16 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en
17 defensa de la Compañía, con el voto conforme de una mayoría que
18 represente por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital
19 pagado concurrente a la sesión. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:
20 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la
21 Junta General de Accionistas: a) Ejercer las facultades y cumplir
22 con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto atribuyen a su
23 competencia privativa; b) Interpretar, en forma obligatoria para
24 todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de
25 la Compañía, las normas consagradas en el presente Estatuto; c)
26 Autorizar la venta, la prenda o hipoteca o cualquier otro modo de
27 traspaso o arriendo de la totalidad o sustancialmente la totalidad de
28 los bienes de la Compañía; d) Resolver sobre cualquier asunto que

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 fuere sometido a la consideración de la Junta General de Accionistas
2 por el Presidente o el Gerente General; e) Elegir al Presidente de la
3 Compañía, al Gerente General y fijar sus remuneraciones; f)
4 Resolver sobre las fechas y montos de pagos a ser hechos por los
5 accionistas sobre la parte no pagada del capital social; g)
6 Seleccionar la firma que prestará servicios de auditoría externa a la
7 Compañía cuando fuere necesaria; h) Nombrar Comisarios de la
8 Compañía y fijar su remuneración; i) Remover a los funcionarios
9 elegidos por ella, con sujeción a la Ley y conocer las excusas
10 presentadas por ellos; j) Dirigir la marcha y orientación general de
11 los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como
12 órgano supremo de la Compañía; k) Resolver acerca de la emisión
13 de partes beneficiarias y obligaciones en la forma establecida por la
14 Ley; l) Resolver sobre el aumento de capital autorizado, decidir
15 sobre la suscripción, pago y aumento de capital hasta por el límite
16 del autorizado, así como resolver respecto de la constitución de
17 reservas especiales o facultativas, y la amortización de acciones; m)
18 Aprobar toda modificación o reforma al contrato social y al presente
19 Estatuto; n) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación,
20 disolución y liquidación de la Compañía; o) Nombrar liquidadores y
21 fijar el procedimiento para la liquidación; p) Establecer los cargos
22 honoríficos que estime necesarios para enaltecer a quienes la Junta
23 considere que son merecedores de homenaje por parte de la
24 Compañía y señalar los beneficios de los cuales gozarán, así como
25 las funciones que tendrán; q) Ejercer otras facultades que le son
26 atribuidas en forma privativa por la Ley y el presente Estatuto.
27 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ACTAS.- De toda sesión de la
28 Junta se dejará constancia en el Libro de Actas, debiendo autorizar

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 dichas actas el Presidente y el Secretario de la Junta o quienes hagan
2 sus veces. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA JUNTA
3 GENERAL ORDINARIA.- El Presidente de la Compañía
4 convocará a Junta General Ordinaria de Accionistas una vez al año,
5 la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses posteriores
6 a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar, sin
7 perjuicio de otros asuntos establecidos en la convocatoria, los
8 siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes
9 que le serán presentados por el Presidente y/o Gerente General y los
10 Comisarios acerca de los negocios sociales en el último ejercicio
11 económico y dictar su resolución al respecto; b) Resolver respecto a
12 la distribución de los beneficios sociales y la constitución de
13 reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los
14 funcionarios cuya elección le corresponde según la Ley y el presente
15 Estatuto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar y resolver
16 sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás
17 miembros de los organismos administrativos de la Compañía, aún
18 cuando el asunto no figure en el orden del día. ARTÍCULO
19 VIGÉSIMO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El
20 Presidente podrá convocar a reunión extraordinaria de la Junta
21 General de Accionistas cuando lo considere necesario o
22 conveniente; también deberá hacerlo cuando así lo solicite por
23 escrito los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y
24 cinco por ciento (25%) del capital social de la compañía, y cuando
25 así lo disponga la Ley y el Estatuto Social. De igual manera, podrá
26 ser convocada la Junta General de Accionistas por la
27 Superintendencia de Compañías y por los Comisarios en los casos
28 previstos en la Ley de Compañías. Cuando, no obstante el pedido de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 los Accionistas, en las condiciones expuestas por este artículo, el
2 Presidente de la Compañía no convocare a Junta General de
3 Accionistas dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha en
4 que le fue solicitada tal convocatoria, los accionistas requirentes,
5 según el caso, se podrán acoger a lo dispuesto en la Ley de
6 Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:
7 OBLIGATORIEDAD.- Las resoluciones y acuerdos de las Juntas
8 Generales de Accionistas, aceptadas conforme al presente Estatuto y
9 a las Leyes pertinentes, obligan a todos los accionistas aunque no
10 hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición, conforme
11 a lo dispuesto en la Ley. CAPÍTULO CUARTO: DE LA
12 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
13 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA
14 ADMINISTRACIÓN.- La sociedad será administrada por el
15 Presidente, el Gerente General y las personas que la Junta designe al
16 efecto. DE LA PRESIDENCIA.- ARTÍCULO VIGESIMO
17 TERCERO: EL PRESIDENTE.- La Presidencia de la Compañía
18 será ejercida por el Presidente, quien será electo por la Junta
19 General de Accionistas para un período de tres años, pudiendo ser
20 reelecto indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se
21 requiere ser accionista de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO
22 CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y
23 deberes del Presidente de la Compañía: a) Ejercer individual o
24 conjuntamente con el Gerente General la representación legal de la
25 Compañía, judicial y extrajudicialmente, con sujeción a la Ley y al
26 presente Estatuto; b) Presidir las reuniones de la Junta General de
27 Accionistas de la Compañía; c) Presentar antes de la reunión
28 ordinaria de la Junta General de Accionistas, los balances y cuentas

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 del ejercicio respectivo, así como un proyecto de distribución de
2 utilidades conjuntamente con el informe anual correspondiente; d)
3 Cuidar el cumplimiento de las decisiones de la Junta General y
4 vigilar la buena marcha de la Compañía; e) Convocar a la Junta
5 General de Accionistas; f) Suscribir los títulos de acciones y los
6 certificados provisionales; g) Organizar las dependencias de la
7 Compañía y distribuir el trabajo administrativo de la misma
8 controlando las actividades de todos los funcionarios, empleados y
9 obreros de la Compañía, así como delegar sus atribuciones de
10 acuerdo con este Estatuto y con lo establecido en la Ley; h) Abrir
11 cuentas corrientes a nombre de la Compañía, girar contra ellas,
12 conjuntamente con otro funcionario autorizado para ello, en
13 consecuencia será facultad del Presidente y del Gerente General
14 conjunta o individualmente, designar a los funcionarios de la
15 Compañía que estarán autorizados para girar en contra de todo tipo
16 de cuenta que posea la Compañía, caso en el cual siempre se exigirá
17 la concurrencia de dos firmas autorizadas; i) Aceptar dentro de los
18 límites para los que estuviere facultado, cualquier instrumento
19 cambiario, endosarlo, protestarlo, etc.; j) Velar por el mantenimiento
20 y conservación de la correspondencia, archivos y demás documentos
21 de la Compañía; k) Sugerir a la Junta planes y programas para el
22 desenvolvimiento futuro de la Compañía; l) Facilitar a los
23 Comisarios y al Auditor Externo los reportes contables para su
24 análisis; m) Otorgar Poderes Generales, contando para el efecto, con
25 la autorización de la Junta General de Accionistas; n) Otorgar
26 Procuración Judicial a uno o más Abogados de la República, cuando
27 lo estime necesario, efecto para el cual no precisará de autorización
28 de la Junta General de Accionistas; y, ñ) Ejercer y cumplir todas las

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 demás atribuciones y deberes que le reconocen e imponen la Ley, la
2 Junta General de Accionistas y el presente Estatuto, así como todos
3 aquellos que sean inherentes a su función y necesarios para el cabal
4 cumplimiento de su cometido. ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO:
5 SUBROGACIÓN.- En caso de ausencia o impedimento temporal
6 del Presidente, le subrogará el Gerente General. En caso de ausencia
7 o impedimento definitivo del Presidente de la Compañía, deberá
8 convocarse inmediatamente a sesión de la Junta General de
9 Accionistas, para que este organismo elija a otro Presidente titular
10 de la Compañía por el lapso que falte para completar el período para
11 el cual fue elegido el Presidente cesante. ARTÍCULO VIGESIMO
12 SEXTO: SUBROGACIÓN AUTOMÁTICA.- Las subrogaciones
13 previstas en el presente Estatuto se entenderán automáticas, sin
14 necesidad de que exista aprobación o convalidación previa o
15 posterior de la Junta General de Accionistas, o de cualquier órgano
16 administrativo o funcionario de la Compañía. DEL GERENTE
17 GENERAL.- ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Gerente
18 General será elegido por la Junta General de Accionistas por el
19 período estatutario de 3 años. Para el ejercicio de este cargo no se
20 requiere ser accionista de la Compañía. ARTÍCULO VIGESIMO
21 OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
22 GENERAL El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y
23 deberes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
24 la compañía conjunta o individualmente con el Presidente de la
25 Compañía b) Subrogar al Presidente en caso de su ausencia,
26 impedimento temporal; c) Ejercer custodia sobre los fondos y
27 objetos de valor de la Compañía, pudiendo abrir cuentas corrientes a
28 nombre de la Compañía y girar contra ellas, conjuntamente con el



1 Presidente; d) Responder de la revisión de los libros de la compañía;
2 e) Mantener la contabilidad de la compañía, preparando los
3 balances, estados financieros, inventarios y liquidaciones de cuentas
4 correspondientes; f) Ejercer las facultades y cumplir con los deberes
5 que le sean asignados por la Junta General, dentro del ámbito de sus
6 funciones; g) Ejercer las facultades adicionales y cumplir las
7 obligaciones con que pueda ser investido de tiempo en tiempo por la
8 Junta. DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y
9 CONTROL.- ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: ÓRGANOS DE
10 FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Son órganos de fiscalización y
11 control los Comisarios y el Auditor Externo. ARTÍCULO
12 TRIGESIMO: DEL COMISARIO.- La Junta General de
13 Accionistas nombrará a su elección uno o dos Comisarios
14 principales y sus respectivos suplentes, los que durarán un año en el
15 ejercicio de sus funciones. Para ser Comisario no se requiere ser
16 accionista de la Compañía. ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO:
17 DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.- Los
18 Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y
19 responsabilidades determinadas por la Ley. ARTÍCULO
20 TRIGESIMO SEGUNDO: EL AUDITOR EXTERNO.- El Auditor
21 Externo de la Compañía será seleccionado y designado por la Junta
22 General de Accionistas con sujeción a las normas legales pertinentes
23 cuando así se requiera conforme lo establecido en la Ley. El Auditor
24 Externo así seleccionado prestará sus servicios a la Compañía
25 mientras la Junta General de Accionistas no revoque su designación
26 o no concluya la respectiva relación contractual por cualquier otra
27 causa. La Junta deberá aprobar los términos y condiciones bajo los
28 cuales serán contratados los servicios del Auditor Externo

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 seleccionado, sin perjuicio de las normas legales o reglamentarias
2 pertinentes. ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO:
3 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL AUDITOR EXTERNO.- El
4 Auditor Externo inspeccionará y examinará los libros y cuentas de
5 la Compañía al cierre de cada ejercicio fiscal de la misma, con el fin
6 de determinar si dichos libros y cuentas han sido llevados, durante
7 cada uno de dichos ejercicios fiscales, de acuerdo con los principios
8 de contabilidad generalmente aceptados y consistentemente
9 aplicados; y, certificará su opinión y conclusiones con respecto a los
10 mismo en la Junta General Ordinaria de Accionistas. En el
11 cumplimiento de sus funciones, el Auditor Externo se sujetará,
12 además, a las disposiciones legales pertinentes y a los reglamentos
13 que se dicten para su aplicación. CAPÍTULO SEXTO: DEL
14 EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS Y
15 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO:
16 EJERCICIO ECONÓMICO.- Los ejercicios económicos de la
17 sociedad terminarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.
18 ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES.- De
19 las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará a
20 reservas como mínimo el porcentaje determinado por la Ley. En la
21 misma forma, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si éste,
22 después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. La
23 Junta General podrá además acordar la formación de una reserva
24 especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de
25 un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios
26 destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del
27 porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal mencionado en
28 la primera parte de este artículo. De los beneficios líquidos se

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
-NOTARIO



1 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento (50%) para
2 dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime de
3 la Junta General de Accionistas en contrario. **ARTÍCULO**
4 **TRIGESIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
5 Compañía se disolverá por expiración del plazo para el que fue
6 constituida, por resolución de los accionistas, o por cualquier otra
7 causa de las determinadas en la Ley de Compañías y el presente
8 Estatuto. En caso de liquidación, el liquidador será designado por la
9 mayoría de votos, en la Junta General de Accionistas convocada
10 para este fin. **CAPÍTULO SÉPTIMO: CONFLICTOS DE**
11 **INTERES.-ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO: CONFLICTOS**
12 **DE INTERESES.-** El Presidente o el Auditor Externo informarán a
13 la Junta toda clase de conflictos de intereses que a su criterio, exista
14 o que, aunque no haya ocurrido, se prevea razonablemente como
15 posible". **CUARTA: SUSCRIPCION DE CAPITAL.-** Los
16 Comparecientes suscriben el capital de la siguiente manera:
17

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	N° Acciones
Bolivar Fernando Jijón Nuñez	640	320	640
Pablo Roberto Zambrano Gordon	160	80	160
Total	800	400	800

18
19 Los comparecientes declaran que a la suscripción del contrato de
20 sociedad pagan el cincuenta (50%) del capital social suscrito,
21 quedando un lapso de dos años para completar su pago. **QUINTA:**
22 **DECLARACIONES FINALES.-** Los accionistas fundadores
23 conceden expresa autorización a su abogado, señor Juan Sebastián
24 Loaiza Berrú para que con su sola firma pueda realizar

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 cuanto documento sea necesario para el perfeccionamiento de la
2 constitución de ELIXIROSES S.A. Así mismo autorizan al señor Juan
3 Sebastián Loaiza Berrú para que convoque a la primera Junta
4 General de Accionistas de ELIXIROSES S.A., la que tendrá por
5 objeto la elección de Gerente General y Presidente de la Compañía,
6 así como la ratificación de todos los actos necesarios para la
7 constitución de la Compañía que haya realizado el señor Juan
8 Sebastián Loaiza.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
9 cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Minuta
10 firmada por el señor Juan Sebastián Loaiza, matrícula número diez
11 mil cuarenta (10040) del Colegio de Abogados de Pichincha".
12 (HASTA AQUI LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A
13 ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída
14 que fue la presente escritura al compareciente por mí, el Notario, se
15 ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
16 doy fe.-

17

18

19

20 Bolívar Fernando Jijón Nuñez

21 CC: 1702019868

22

23

24 Pablo Roberto Zambrano Gordon

25 CC: 1708040074

26

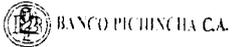
27

28

FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2010-03-25

Mediante comprobante No.- 167873809 , el (la)Sr. (a) (ita): ANDRES MOLINA BONILLA
Con Cédula de Identidad: 1713473765 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: ELIXIROSES S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	JIJON NUNEZ BOLIVAR FERNANDO	1702019868	\$ 320.00	usd
2	ZAMBRANO GORDON PABLO ROBERTO	1708040074	\$ 80.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
 Jenny Mora Naranjo
 Ejecutiva de Negocios
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA INAQUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7292777
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOAIZA BERRU JUAN SEBASTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2010 11:31:40 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ELIXIROSES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2010

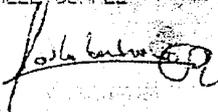
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL




 CIUDADANIA de 170804007
 ZAMBRANO BORDON PABLO ROBERTO
 PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS
 18 OCTUBRE 1970
 020- 0220 15616 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1970




ECUATORIANA***** E313911122
 CASADO MARIA AUGUSTA COUSIN JIMENEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 CESAR MARCELO ZAMBRANO
 MARIA DE LAS MERCEDES GORDON
 PEDRO MONCAYO 12/05/2003
 12/05/2015
 REN 0660006

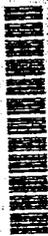


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009


101-0414 1708040074
 NÚMERO CÉDULA
 ZAMBRANO GORDON PABLO ROBERTO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA


 P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170201986-B

JIJON NUÑEZ BOLIVAR FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04 SEPTIEMBRE 1948

SEXO M
 004-1 0065 05587 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1948

FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** E433312222

DIVORCIADO EMPLEADO PRIVADO

SUPERIOR BOLIVAR JIJON
 EULALIA NUÑEZ

QUITO 23/10/2006
 23/10/2018

REN 2177865



0011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 24 JUNIO 2009

124-0190 1702019868
 NÚMERO CÉDULA
 JIJON NUÑEZ BOLIVAR FERNANDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA




Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía ELIXIROSES S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco de marzo del dos mil diez.-



Sebastián Valdivieso
Dr. Sebastián Valdivieso
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías (encargada), según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.001232, de fecha veinte y seis de marzo del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía ELIXIROSES S.A., celebrada en esta Notaria, el veinte y cinco de marzo del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y nueve de marzo del dos mil diez.-



Sebastián
Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REVISTA JUDICIAL

La Hora

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ELIXIROSES S.A.

La compañía ELIXIROSES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de Marzo de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.10.001232 de 26 de Marzo de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EN LOS MERCADOS NACIONAL E INTERNACIONAL, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE FLORES....

Quito, 26 de Marzo de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

AR/76589/10c

0013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

07713

Quito, - 7 ABR 2010

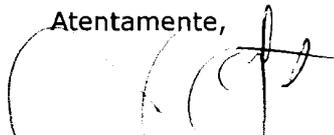
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

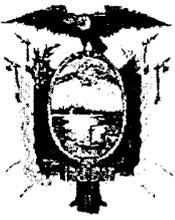
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ELIXIROSES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

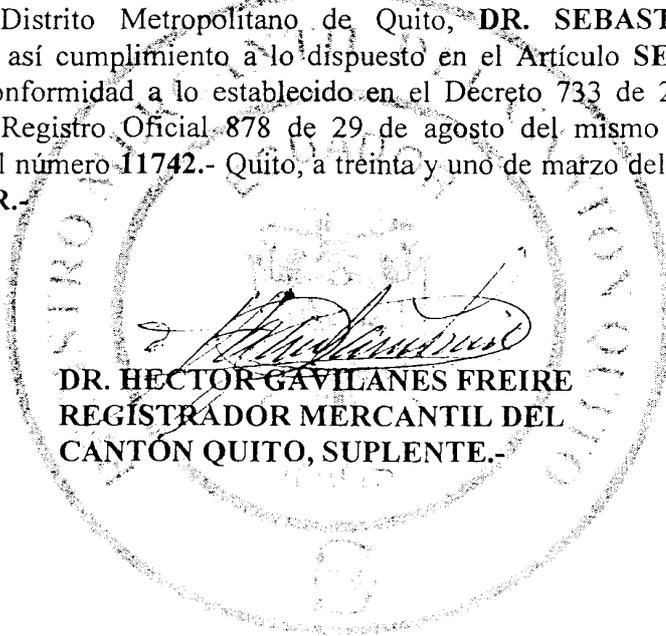


0014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS de la SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA de 26 de marzo del 2.010, bajo el número 951 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "ELIXIROSES S. A. ", otorgada el 25 de marzo del 2.010, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11742.- Quito, a treinta y uno de marzo del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-



HG/lg.-



PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Juan Sebastián Loayza, profesional con matrícula número diez mil cuarenta del Colegio de Abogado de Pichincha, en esta fecha y en (16) fojas útiles, incluido la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la copia primera certificada de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ELIXIROSES S.A., RAZÓN MARGINAL, PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO EN EL DIARIO LA HORA, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.Q.10.001232 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, que antecede. Quito a, seis de Abril de dos mil diez.- (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, seis de Abril de dos mil diez.- c.s.


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
QUITO

